

## CAPITULO V

*Caza y pesca.*

Art. 944. En este punto las Ordenanzas Municipales no hacen más que referirse al tiempo y á la forma que prescriban las leyes.

## TÍTULO XI

## PENALIDAD

## CAPÍTULO ÚNICO

Art. 945. Toda persona, sin distinción de sexo, clase, fuero ni condición, residente en esta Villa, está obligada á la puntual observancia de estas Ordenanzas municipales.

Art. 946. Las denuncias de las contravenciones á todo lo preceptuado en estas Ordenanzas se harán ante el Alcalde por cualquiera persona, ó de oficio por los individuos del Cuerpo de Policía urbana, guardas de campo y demás dependientes municipales.

Art. 947. El Alcalde castigará las contravenciones á las presentes Ordenanzas con las multas á que se hayan hecho acreedores los que faltaren, en uso de las atribuciones que le concede la Ley municipal.

Si el hecho cometido fuere de los comprendidos en el Código penal, en concepto de falta ó de delito, se abstendrá de todo conocimiento sobre el mismo y pasará el tanto de culpa al Juez que corresponda.

## TÍTULO XII

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

#### CAPÍTULO ÚNICO

Art. 948. Los dueños de los edificios existentes en calles alcantarilladas procederán á hacer las acometidas á las mismas dentro del año siguiente á la publicación de estas Ordenanzas.

Art. 949. Asimismo los propietarios de las fincas que no tengan acometida directa á la alcantarilla, procederán á hacerla en el improrrogable término de tres meses. Serán respetados únicamente los derechos adquiridos por justo título.

Art. 950. Las cuevas de que habla el artículo 188 y que existan en la actualidad debajo de la vía pública, serán perfectamente macizadas en término de tres meses, bajo la responsabilidad del dueño de la finca.

Art. 951. Los establecimientos á que se refiere el artículo 283 que al publicarse estas Ordenanzas existan provistos de su correspondiente licencia, seguirán explotándose libremente, aunque varien de dueño; pero no podrán interrumpir sus trabajos durante dos años ni cambiar de emplazamiento, sin cumplir lo dispuesto, como si se tratara de una nueva instalación.

Art. 952. Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior y á fin de que en todo tiempo pueda hacerse constar el estado de los establecimientos existentes, presentarán sus dueños al Ayuntamiento, dentro del plazo de un año, los mismos documentos que

se exijan á los de nueva creación, cuyos documentos deberán confrontarse en el terreno.

Art. 953. Se concede el plazo de un año para que se ajusten á lo prescrito en estas Ordenanzas todas las calderas de vapor y recipientes establecidos antes de su promulgación.

Art. 954. Los almacenes de materias inflamables, explosivas é incómodas de que trata el cap. XII del título 5.º que existan dentro de Madrid y su zona de ensanche, y que no reúnan las condiciones reglamentarias, se trasladarán en el tiempo prudencial que se designe, si se demostrase que ofrecen algún peligro. En el caso contrario podrán continuar; pero una vez cerrados por sus dueños, no podrán abrirse de nuevo.

Art. 955. A los almacenes de cal y yeso que existan dentro del radio en la actualidad, se les fijará un plazo prudencial para su traslación al extrarradio.

Art. 956. Los establos de vacas y cabras que existan en la actualidad, no podrán pasar á otro dueño durante el tiempo de la concesión, á no ser por herencia directa, que deberá justificarse.

#### ARTÍCULO ADICIONAL.

Para la reforma de alguno ó de varios artículos de estas Ordenanzas, el Ayuntamiento se atenderá en un todo á los procedimientos establecidos en el art. 76 de la Ley municipal vigente.

---

APÉNDICES.



## APÉNDICE PRIMERO

---

### Término jurisdiccional de Madrid á que se refiere el artículo primero.

El término jurisdiccional de Madrid está determinado por 36 hitos de piedra, siete maestros y 29 pequeños, cuya situación y distancia entre cada uno de ellos es la siguiente:

1.º Grande maestro, en el soto del Luzón á la derecha del Manzanares, frente á la entrada del arroyo Abroñigal.

2.º Pequeño, á la derecha de la carretera de Aranjuez, junto al portazgo, á 509'90 metros.

3.º Pequeño en el esquinazo de Valdenarro, á 523'75 metros.

4.º Pequeño, en el mismo Valdenarro, á 495'97 metros.

5.º Pequeño, en Valdenarro junto á la tierra de los Balsones á 345'51 metros.

6.º Pequeño, en el sitio de Opañel, á la vista del camino de Toledo y puente de ladrillo, á 495'97 metros.

7.º Pequeño, en dicho Opañel, dando vista al camino de Leganés y al cementerio, á 532'19 metros,

8.º Segundo maestro, frente á la casilla que fué tejtar de Peñuelas, derecha del camino de Carabanchel, á 261'92 metros.

9.º Pequeño, Valdecolada, vista de la posesión de Juanequin, á 186'68 metros.

10.º Pequeño, en el sitio de las Ánimas, espaldas de la ermita de San Isidro, á 665'94 metros.

11.º Pequeño, en el sitio del Lucero, cerca de la huerta de las Castañedas, á 775'61 metros.

12.º Tercero maestro; en la izquierda de la carretera de Alcorcón, á 451'39 metros,

13.º Cuarto maestro, en la casa de D. Juan Murcia, medianería de la Puerta de Hierro.

Entre este coto y el precedente está la Real Casa de Campo.

14.º Pequeño, en el ángulo de la cerca de la Moncloa y Real sitio del Pardo.

Está intermedia entre éste y el anterior la Real posesión de la Moncloa.

15.º Pequeño, en la dehesa de Amanuel, á 888'54 metros del anterior, fin de su linde á 534'98 metros.

16.º Pequeño, en la misma dehesa de Amanuel.

17.º Quinto maestro, en la carretera de Fuencarral, á 1.072'74 metros del que precede.

18.º Pequeño, en el Valle del Moro á 427'23 metros.

19.º Sexto maestro, en el ángulo inferior de la posesión de Maudes, á 483'43 metros.

20.º Pequeño, en el camino de la Fuente Castellana, á 777'59 metros.

21.º Pequeño, en el sitio llamado Guijorro, á 573'99 metros del anterior.

22.º Séptimo maestro, á la orilla del arroyo Abroñigal, donde empieza el término de Chamartín, á 654'79 metros.

23.º Pequeño, á los Cuatro Caminos, donde el de Canillas cruza el dicho arroyo á 674 metros.

24.º Pequeño, junto al arca chica de la fontanería, á 565'63 metros.

25.º Pequeño, entre las dos arcas de la fontanería, á 384'52 metros.

26.º Pequeño, en el acirate junto á la fuente del Espiritu Santo, á 576'77 metros.

27.º Pequeño en el ángulo del arroyo Abroñigal en el camino viejo de Vicálvaro y de la fuente del Berro. Está intermedia la huerta de la quinta del Espiritu Santo.

28.º Pequeño, junto á dicho arroyo en el ángulo de

un camino de entrada á la huerta de D. Julián Rodríguez, á 412'38 metros del anterior.

29.º Pequeño, en el acirate del mismo arroyo y en el camino viejo de Vicálvaro, junto á la huerta del Caño Gordo, á 242'41 metros

30.º Pequeño, en el badén de la huerta de don Andrés Sáenz de Azofra, á 367'80 metros.

31.º Pequeño, en el acirate del arroyo con la huerta de Polentinos, á 326 metros.

32.º Pequeño, en el badén de la huerta de D. Miguel Hernaez, á 412'38 metros.

33.º Pequeño, en la izquierda del puente y camino de Vallecas, sobre el arroyo á 337'15 metros.

34.º Pequeño, en el acirate de las tierras del Acheró, á 587'92 metros.

35.º Pequeño, en el acirate de la huerta de Herrera, del Marqués de Valmediano, á 708'57 metros.

36.º Pequeño, en el malecón de la huerta de la tía Rita, cerca del primer molino, á 562'84 metros.

Todos estos hitos tienen la marca *Término de Madrid* en abreviatura.

## APÉNDICE SEGUNDO

**Clasificación de los establecimientos industriales á que se refiere el artículo 288.**

### INDUSTRIAS, INCONVENIENTES QUE OFRECEN Y CLASE

Abonos (fabricación de), empleando materias animales é inmundicias. *Olor y alteración de aguas.* 1.<sup>a</sup>

Abonos (depósitos de) procedentes de inmundicias y restos de animales:

1.<sup>a</sup> No preparados y en almacenes descubiertos. *Idem.* 1.<sup>a</sup>

2.<sup>a</sup> Desecados ó desinfectados y en almacenes cubiertos, cuando la cantidad excede de 25.000 kilogramos. *Idem.* 2.<sup>a</sup>



3.<sup>a</sup> En las mismas condiciones, cuando la cantidad es inferior á 25.000 kilogramos. *Idem.* 3.<sup>a</sup>

Acero (fabricación de). *Humo.* 3.<sup>a</sup>

Aceites de pizarra, de alquitrán, mineral (petróleo), esenciales y toda clase de hidro-carburos empleados para el alumbrado, calefacción, fabricación de colores y barnices, desengrasado de tejidos y otros usos:

1.<sup>o</sup> Fabricación, destilación y trabajo en grande escala. *Olor y peligro de incendio.* 1.<sup>a</sup>

2.<sup>o</sup> Depósitos:

I.—Sustancias muy inflamables, es decir, que emiten vapores susceptibles de inflamarse al contacto de una cerilla encendida, á una temperatura inferior á 35° centígrados:

a. Depósitos de 3.000 litros ó más. *Idem.* 1.<sup>a</sup>

b. *Idem* de 1.500 á 3.000 litros. *Idem.* 2.<sup>a</sup>

c. *Idem* de 300 á 1.500 litros. *Idem.* 3.<sup>a</sup>

II.—Sustancias menos inflamables, es decir, que no emiten vapores susceptibles de encenderse al contacto de una cerilla encendida, más que á temperaturas de 35° ó superiores:

a. Si la cantidad almacenada, aunque sea provisionalmente, es superior á 10.500 litros. *Idem.* 1.<sup>a</sup>

b. Si la cantidad almacenada es superior á 1.150 litros, pero inferior á 10.500. *Idem.* 2.<sup>a</sup>

Aceite de piel de buey (fabricación de):

1.<sup>o</sup> Empleando materias en putrefacción. *Olor.* 1.<sup>a</sup>

2.<sup>o</sup> Cuando las materias empleadas no estén en putrefacción. *Idem.* 2.<sup>a</sup>

Aceites de pescado (fábricas de). *Olor y peligro de incendio.* 1.<sup>a</sup>

Aceite de resina (fabricación de). *Idem.* 1.<sup>a</sup>

Aceites para uso de gamuceros y zurradores (fabricación de) (véase pieles). *Idem.* 1.<sup>a</sup>

Aceites esenciales (fabricación de). *Olor, alteración de aguas é incendio.* 1.<sup>a</sup>

Aceites (mezclas de) en caliente ó cocción de):

1.<sup>o</sup> En vasos abiertos. *Olor y peligro de incendio.* 1.<sup>a</sup>

2.<sup>o</sup> En vasos cerrados. *Idem.* 2.<sup>a</sup>

Aceites de Bergues (fabricación de) (véase aceite de pescado).

Aceites pesados con creosota (inyección en las maderas por medio de) talleres en grande con trabajo permanente. *Idem.* 1.<sup>a</sup>

Aceites (refinación de). *Idem.* 3.<sup>a</sup>

Aceites rojos (fabricación de) por la obtención de chicharrones y residuos de grasas á altas temperaturas. *Idem.* 2.<sup>a</sup>

Aceites y otros cuerpos grasos, extraídos de despojos de animales (obtención de). *Idem.* 1.<sup>a</sup>

Aceitunas (aliñado de). *Alteración de aguas.* 3.<sup>a</sup>

Aceitunas (residuos de orujo) tratamiento por el sulfuro de carbono. *Peligro de incendio.* 1.<sup>a</sup>

Acicalado de espadas. *Insalubridad.* 3.<sup>a</sup>

Acido arsénico (su fabricación) por medio del ácido arsenioso y del ácido nítrico:

1.º Cuando los productos nitrosos no son absorbidos. *Vapores nocivos.* 1.<sup>a</sup>

2.º Cuando son absorbidos. *Idem.* 2.<sup>a</sup>

Acido clorhídrico, su producción por descomposición de los cloruros de magnesio, de aluminio y de otros metales:

1.º Cuando no se condense el ácido. *Emanaciones nocivas.* 2.<sup>a</sup>

2.º Cuando se condense al ácido. *Idem accidentales.* 3.<sup>a</sup>

Acido esteárico (fabricación de):

1.º Por destilación. *Olor y peligro de incendio.* 1.<sup>a</sup>

2.º Por saponificación. *Idem.* 2.<sup>a</sup>

Acido láctico (fabricación de). *Olor.* 2.<sup>a</sup>

Acido nítrico. *Emanaciones perjudiciales.* 3.<sup>a</sup>

Acido oxálico (fabricación de):

1.º Por el ácido nítrico, sin destrucción de gases nocivos. *Humos.* 1.<sup>a</sup>

Con destrucción de los gases nocivos. *Humos accidentales.* 3.<sup>a</sup>

2.º Por medio del serrín de madera y la potasa. *Humo.* 2.<sup>a</sup>

Acido picrico (fábricas de):

1.º Cuando los gases nocivos no son quemados. *Vapores nocivos*. 1.<sup>a</sup>

2.º Con destrucción de los gases nocivos. *Idem accidentales*. 3.<sup>a</sup>

Acido piroleñoso (fabricación de):

1.º Cuando los productos gaseosos no son quemados. *Humo y olor*. 2.<sup>a</sup>

2.º Cuando los productos gaseosos son quemados. *Idem*. 3.<sup>a</sup>

Acido piroleñoso (purificación de). *Olor*. 2.<sup>a</sup>

Acido salicílico (fabricación de) por medio del ácido fénico. *Olores*. 2.<sup>a</sup>

Acido sulfúrico (fabricación de):

1.º Por combustión de azufre y de piritas. *Emanaciones nocivas*. 1.<sup>a</sup>

2.º De Nordhausen por la descomposición del sulfato férrico. *Idem nocivas*. 2.<sup>a</sup>

Acido úrico (véase murexida). *Idem*. 2.<sup>a</sup>

Afinación de oro y plata por los ácidos (condensando los gases). *Idem*. 3.<sup>a</sup>

Afinación de metales en hornos (véase calcinación de los minerales). *Humo y emanaciones*. 1.<sup>a</sup>

Aglomerados ó ladrillos de hulla (fabricación de):

1.º Con brea grasa. *Olor y peligro de incendio*. 2.<sup>a</sup>

2.º Con brea seca. *Olor*. 3.<sup>a</sup>

Agramado de lino, cáñamo y yute en grande escala. *Polvo y ruido*. 2.<sup>a</sup>

Aguardientes (véase destilerías).

Agua fuerte (véase ácido nítrico).

Aguas grasas (extracción de los aceites contenidos en las) para la fabricación de jabón y otros usos:

1.º En vasos abiertos. *Olor y peligro de incendio*. 1.<sup>a</sup>

2.º En vasos cerrados. *Idem*. 2.<sup>a</sup>

Ahumado de sardinas y arenques. *Olor y humo*. 3.<sup>a</sup>

Albúmina (fabricación de) por medio del suero fresco y de la sangre. *Vapores insalubres y olor*. 2.<sup>a</sup>

Alcali volátil (fabricación de) por la descomposición de las sales amoniacaes. *Olor*. 3.<sup>a</sup>

Alcoholes, diferentes del alcohol de vino sin rectificación. *Alteración de aguas*. 3.<sup>a</sup>

Idem (destilería agrícola). *Idem.* 3.<sup>a</sup>

Alcohol (rectificación de) en grande escala. *Peligro de incendio.* 2.<sup>a</sup>

Aldehído (fabricación de). *Idem.* 1.<sup>a</sup>

Algodón en rama (fabricación de mantas). *Polvo y peligro de incendio.* 3.<sup>a</sup>

Algodón (blanqueado de la hilaza ó vellón de).

Almidonerías: *Alteración de aguas.* 3.<sup>a</sup>

1.º Por fermentación. *Olor, emanaciones nocivas y alteración de aguas.* 1.<sup>a</sup>

2.º Por separación del glúten y sin fermentación. *Alteración de aguas.* 2.<sup>a</sup>

Alquitranes y breas (fábricas especiales para la preparación de): *Olor y peligro de incendio.* 1.<sup>a</sup>

Alquitranes y breas (tratamiento de) en las fábricas de gás, en que se producen. *Olor y peligro de incendio.* 2.<sup>a</sup>

Alquitranes y breas, materias bituminosas líquidas (depósito de). *Idem.* 2.<sup>a</sup>

Alumbre (véase sulfato de alúmina) (fabricación de) por el lavado de tierras piritosas y aluminosas tostadas. *Humos y alteraciones de aguas.* 3.<sup>a</sup>

Anilina (fabricación de) (véase nitrobenzina).

Aparatos refrigerantes:

1.º Con amoniaco. *Olor.* 3.<sup>a</sup>

2.º Con éter y otros líquidos volátiles y combustibles. *Peligro de explosión y de incendio.* 3.<sup>a</sup>

Aparatos refrigerantes por el ácido sulfuroso. *Emanaciones nocivas.* 2.<sup>a</sup>

Arseniato de potasa (fabricación de) por medio del nitro:

1.º Cuando los vapores no son absorbidos. *Idem.* 1.<sup>a</sup>

2.º Cuando los vapores son absorbidos. *Idem accidentales.* 2.<sup>a</sup>

Asfaltos, betunes, breas y materias bituminosas sólidas (depósitos de). *Olor y peligro de incendio.* 3.<sup>a</sup>

Asfaltos y betunes (talleres de preparación) á fuego libre. *Idem.* 2.<sup>a</sup>

Atenores (véase tubos de drenaje).

Azogado de espejos. *Emanaciones nocivas.* 3.<sup>a</sup>

- Azúcar (véase refineries y fábricas de).
- Azufre (fusión y destilación de). *Emanaciones nocivas y peligro de incendio.* 2.<sup>a</sup>
- Azufre (pulverización y cernido de). *Polvo y peligro de incendio.* 3.<sup>a</sup>
- Azul de Prusia (fabricación de). *Olor.* 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>
- Ballena (trabajo de barbas de ballena). *Emanaciones nocivas.* 3.<sup>a</sup>
- Bacalao (tendederos y establecimientos para la desecación de). *Olor.* 2.<sup>a</sup>
- Barita (sulfato de) decoloración por medio del ácido clorhídrico en vasos abiertos. *Emanaciones nocivas.* 2.<sup>a</sup>
- Barnices grasos. *Olor y peligro de incendio.* 1.<sup>a</sup>
- Barnices al alcohol. *Idem.* 2.<sup>a</sup>
- Barnices (talleres donde se apliquen los) para cueros, fieltros, tafetanes, telas, sombreros, etc. (Véase estos epígrafes).
- Batido de cueros (martillos de). *Ruido y trepidación.* 3.<sup>a</sup>
- Batidores de oro y de plata. *Ruido.* 3.<sup>a</sup>
- Bencina (fabricación y depósitos en grande). *Olor y peligro de incendio.* 1.<sup>a</sup>
- Betunes y asfalto (fabricación y depósitos) (véase asfaltos y betunes).
- Bocartes para triturar minerales. *Ruido.* 2.<sup>a</sup>
- Borra (véase sacudido y lavado de).
- Botones de metal (botoneros) por medios mecánicos. *Idem.* 3.<sup>a</sup>
- Bujías de parafina y otras de origen mineral (moldeado de). *Olor y peligro de incendio.* 3.<sup>a</sup>
- Bujías y otros objetos de cera y ácido esteárico. *Peligro de incendio.* 3.<sup>a</sup>
- Blanco de plomo. Cerusa, albayalde (fabricación de). *Emanaciones nocivas.* 3.<sup>a</sup>
- Blanco de zinc (fabricación de) por combustión del metal. *Humos metálicos.* 3.<sup>a</sup>
- Blanqueo:
- 1.º De hilos, telas, pasta de papel por el cloro. *Olor y emanaciones nocivas.* 2.<sup>a</sup>
  - 2.º Hilos y tejidos de lino, cáñamo y algodón por

medio de hipocloritos alcalinos. *Olor y alteración de las aguas.* 3.<sup>a</sup>

3.<sup>o</sup> Hilos y tejidos de lana y de seda por ácido sulfuroso. *Emanaciones nocivas.* 2.<sup>a</sup>

Café (tostado en grande de). *Olor y humo.* 3.<sup>a</sup>

Calcinaciones de minerales sulfurosos. *Humo y emanaciones nocivas.* 1.<sup>a</sup>

Caldererías y cerrajerías (talleres de) que empleen martillos á mano:

1.<sup>o</sup> Teniendo de 4 á 10 yunques ó menos de 20 obreros. *Ruido.* 3.<sup>a</sup>

2.<sup>o</sup> Teniendo más de 10 yunques ó más de 20 obreros. *Idem.* 2.<sup>a</sup>

Caliza (hornos para la calcinación de). *Humos.* 3.<sup>a</sup>

Cañamo embreado (fábricas de tejidos de). *Olor y peligro de incendio.* 2.<sup>a</sup>

Cañamo enriado y agramado en grande. *Emanaciones nocivas y alteración de aguas.* 1.<sup>a</sup>

Caoutchouc (aplicación de) baños ó cubiertas de. *Peligro de incendio.* 2.<sup>a</sup>

Caoutchouc (trabajo de) empleando aceites esenciales ó sulfuro de carbono. *Olor y peligro de incendio.* 2.<sup>a</sup>

Capullos de gusano de seda:

1.<sup>o</sup> Tratamiento de los capullos. *Alteración de aguas.* 2.<sup>a</sup>

2.<sup>o</sup> Hilado en grande. *Olor y alteración de aguas.* 3.<sup>a</sup>

Carbón animal (fabricación de). *Olor.* 1.<sup>a</sup>

Carbón de madera (depósitos ó almacenes, carbonerías). *Peligro de incendio.* 3.<sup>a</sup>

Carbonización de materias animales en general. *Olor.* 1.<sup>a</sup>

Carbonización de maderas:

1.<sup>o</sup> Al aire libre en establecimientos permanentes y en sitios distintos del bosque ó monte. *Olor y humos.* 2.<sup>a</sup>

2.<sup>o</sup> En vasos cerrados:

I.—Con desprendimiento al aire de los productos gaseosos de la destilación. *Idem.* 2.<sup>a</sup>

II.—Con combustión de los productos gaseosos de la destilación. *Idem.* 3.<sup>a</sup>

Carnes, despojos y restos de animales muertos (depósito de). *Olor*. 1.<sup>a</sup>

Carnes (salazón de) (véase salazón y preparación de carnes).

Carbonerías. *Idem*. 3.<sup>a</sup>

Cascos de cabano (talleres para preparar betún para los) por la combustión de cuerno ú otras materias animales dentro de la población. *Olor y humo*. 1.<sup>a</sup>

Cebaderos de aves (en la población). *Olor*. 3.<sup>a</sup>

Cebollas (deseccación de) en la población. *Idem*. 2.<sup>a</sup>

Ce uloides y productos nitrados analogos (fabricación de). *Vapores nocivos y peligro de incendio*. 1.<sup>a</sup>

Cemento (hornos de):

1.<sup>o</sup> Permanentes. *Humo y polvo*. 2.<sup>a</sup>

2.<sup>o</sup> No trabajando mas de un mes al año. *Idem*. 2.<sup>a</sup>

Cenizas de heces de vino:

1.<sup>o</sup> Con desprendimiento de humo al aire libre. *Humo y olor*. 1.<sup>a</sup>

2.<sup>o</sup> Con combustión ó condensación de los humos. *Idem*. 2.<sup>a</sup>

Cenizas de plateria (tratamiento de) vapor de plomo. *Humos metálicos*. 3.<sup>a</sup>

Ceniza ó blanco de plomo (fábricas de). *Emanaciones nocivas*. 3.<sup>a</sup>

Cerdas (preparación de):

1.<sup>o</sup> Por fermentación. *Olor*. 1.<sup>a</sup>

2.<sup>o</sup> Sin fermentación. *Olor y polvo*. 2.<sup>a</sup>

Cerillas amorfas fulminantes (fábricas de). *Peligro de explosión*. 1.<sup>a</sup>

Cerillas (fábricas de) con materias detonantes y fulminantes. *Peligro de explosión y de incendio*. 1.<sup>a</sup>

Cerillas químicas (depósito de):

1.<sup>o</sup> En cantidad superior á 25 metros cúbicos. *Peligro de incendio*. 2.<sup>a</sup>

2.<sup>o</sup> De 5 á 25 metros cúbicos. *Idem*. 3.<sup>a</sup>

Cerillas químicas (fábricas de). *Peligro de explosión y de incendio*. 1.<sup>a</sup>

Cerrajerías (véase caldererías).

Cervecerías. *Olor*. 3.<sup>a</sup>

Cerveza (destilación de). *Peligro de incendio*. 3.<sup>a</sup>

- Charoles y cueros barnizados (fábricas de). *Olor y peligro de incendio*. 1.<sup>a</sup>
- Chicharrones (fábricas de). *Idem*. 1.<sup>a</sup>
- Cianuro rojo de potasio, ó prusiato rojo de potasa (fábricas de). *Emanaciones nocivas*. 3.<sup>a</sup>
- Cianuro potásico y azul de Prusia (fábricas de):
- 1.º Por la calcinación directa de materias animales, con potasa. *Olor*. 1.<sup>a</sup>
  - 2.º Empleando materias previamente carbonizadas en vasos cerrados *Idem*. 2.<sup>a</sup>
- Cieno é inmundicias (depósitos de) en muladares. *Idem*. 1.<sup>a</sup>
- Cloro (fábricas de). *Idem*. 2.<sup>a</sup>
- Cloruros alcalinos (agua de Savelle) (fábricas de). *Olor*. 2.<sup>a</sup>
- Cloruro de azufre (fábricas de). *Vapores nocivos*. 1.<sup>a</sup>
- Cloruro de cal, hipoclorito (fábricas de):
- 1.º En grande. *Olor*. 2.<sup>a</sup>
  - 2.º En talleres que no fabriquen más de 300 kilogramos diarios. *Idem*. 3.<sup>a</sup>
- Coágulo ó cuajarón y requesón de la leche (depósitos de). *Idem*. 1.<sup>a</sup>
- Cobre (afinación por los ácidos). *Olor y emanaciones nocivas*. 3.<sup>a</sup>
- Cobre (fundición de) (véase fundiciones).
- Cochinilla amoniacal (fábrica de). *Olor*. 3.<sup>a</sup>
- Cok (fabricación de):
- 1.º Al aire libre ó en hornos no fumivoros. *Humo y polvo*. 1.<sup>a</sup>
  - 2.º En hornos fumivoros. *Polvo*. 2.<sup>a</sup>
- Cola fuerte (fábricas de). *Olor y alteración de aguas*. 1.<sup>a</sup>
- Combustión de plantas marinas en establecimientos permanentes. *Olor y humo*. 1.<sup>a</sup>
- Colcotar (véase rojo inglés).
- Cordobán (talleres de zurrar el). *Olor*. 3.<sup>a</sup>
- Cortezas taníferas. *Ruido y polvo*. 3.<sup>a</sup>
- Cria y cebo de animales (corrales ó casas para la). *Olor*. 1.<sup>a</sup>



- Crines y cerdas (preparación de) sin fermentación. *Olor y polvo*. 2.<sup>a</sup>
- Crines y cerdas (teñido de). *Idem*. 3.<sup>a</sup>
- Cristales (fábricas de) (véase vidrierías).
- Cromato de potasa (fabricación de). *Olor*. 3.<sup>a</sup>
- Cuerdas é instrumentos de tripas (fábricas de) (véase triperías).
- Cueros tiernos y pieles frescas (depósitos de). *Idem*. 2.<sup>a</sup>
- Curtidos de cueros y pieles (fábricas de). *Humo y olor*. 2.<sup>a</sup>
- Depósitos de leña para quemar. *Emanaciones nocivas y peligro de incendio*. 3.<sup>a</sup>
- Desolladeros de animales. *Olores y emanaciones nocivas*. 1.<sup>a</sup>
- Destilerías en general (aguardientes, ginebra, kirsch, ajeno y otros líquidos alcohólicos). *Peligro de incendio*. 3.<sup>a</sup>
- Dinamita (fábricas y almacenes de). *Peligro de explosión é incendio*. 1.<sup>a</sup>
- Dorado y plateado galvánico. *Emanaciones nocivas*. 3.<sup>a</sup>
- Dorado y plateado sobre metales. *Idem*. 3.<sup>a</sup>
- Duelas (fábricas de). *Idem* 3.<sup>a</sup>
- Enfermerías de perros. *Ruido y olor*. 1.<sup>a</sup>
- Enriado en grande del cañamo y del lino:
- 1.º Método ordinario. *Emanaciones nocivas y alteración de aguas*. 1.<sup>a</sup>
  - 2.º Por la acción del agua caliente ó del vapor. *Idem*. 2.<sup>a</sup>
- Esmalte (aplicación del) sobre metal. *Humo*. 3.<sup>a</sup>
- Esmalte (fábricas de):
- 1.º Con hornos no fumivoros. *Idem*. 2.<sup>a</sup>
  - 2.º Con hornos fumivoros. *Humo accidental*. 3.<sup>a</sup>
- Espejos metálicos (fábricas de) y otros talleres donde se empleen arietes. *Ruido y vibraciones*. 3.<sup>a</sup>
- Esponjas (lavado y desecación de). *Olor y alteración de aguas*. 3.<sup>a</sup>
- Estampado de objetos metálicos. *Ruido*. 3.<sup>a</sup>
- Estampado sobre tejidos (véase telas pintadas).

Estopas ó borras (transformación de) procedentes de los tirantes inservibles embreados ó no. *Peligro de incendio*. 3.<sup>a</sup>

Eter (fabricación de). *Peligro de incendio y de explosión*. 1.<sup>a</sup>

Eter (depósitos de):

1.<sup>o</sup> Si la cantidad almacenada es temporalmente de 1.000 litros ó más. *Idem*. 2.<sup>a</sup>

2.<sup>o</sup> Si la cantidad almacenada es superior á 1.000 litros y menor que 10.000. *Idem*. 1.<sup>a</sup>

Extracción de la seda de los capullos ó de las crisálidas de los gusanos de seda (talleres de). *Olor*. 1.<sup>a</sup>

Fábricas de ladrillos con hornos no fumivoros. *Humo*. 1.<sup>a</sup>

Féculas (fábricas de). *Olor y alteración de aguas*. 2.<sup>a</sup>

Fieltros. *Olor y peligro de incendio*. 1.<sup>a</sup>

Fieltros charolados ó barnizados. *Idem*. 2.<sup>a</sup>

Fósforo (fábricas de). *Peligro de incendio*. 1.<sup>a</sup>

Fosfato de cal (talleres para la extracción y lavado). *Alteración de aguas*. 3.<sup>a</sup>

Fulminantes para pistolas de niños (fábricas de). *Peligro de explosión*. 1.<sup>a</sup>

Fulminato de mercurio (fábricas de). *Idem*. 1.<sup>a</sup>

Fundición de caracteres de imprenta. *Humos*. 3.<sup>a</sup>

Fundición de cobre, latón y bronce. *Humos metálicos*. 3.<sup>a</sup>

Fundición de segunda fusión. *Humos*. 3.<sup>a</sup>

Fusión y laminado de plomo, zinc y cobre. *Ruido y humos*. 3.<sup>a</sup>

Galipodio (véase resinas).

Galones y tejidos de oro y plata (quema en grande). *Olor*. 2.<sup>a</sup>

Gamuzas (fabricación de). *Idem*. 2.<sup>a</sup>

Gas para el alumbrado y calefacción (fabricación de):

1.<sup>o</sup> Para uso público. *Olor y peligro de incendio*. 1.<sup>a</sup>

2.<sup>o</sup> Para uso particular. *Idem*. 3.<sup>a</sup>

Gasómetros para uso particular, no destinados á fábricas de gas. *Idem*. 3.<sup>a</sup>

Gelatinas alimenticias y colas fuertes procedentes de

pieles blancas y de pieles frescas no curtidas (fábricas de). *Olor*. 3.<sup>a</sup>

Generadores de vapor (reglamentación especial).

Ginebra (véase destilerías).

Glucosa caramelizada (fábrica de). *Idem*. 3.<sup>a</sup>

Goma elástica. *Olor y peligro de incendio*. 2.<sup>a</sup>

Grasas de cocina (tratamiento de). *Idem*. 2.<sup>a</sup>

Grasas (obtención de) á fuego desnudo. *Idem*. 1.<sup>a</sup>

Grasas para carruajes (fabricación de). *Olor*. 1.<sup>a</sup>

Grasas y sebos (fusión de). *Idem*. 3.<sup>a</sup>

Grés y fabricación de material refractario. *Humos*. 2.<sup>a</sup>

Guano (depósitos de):

1.<sup>o</sup> Cuando la cantidad exceda de 2.000 kilogramos.

*Idem*. 1.<sup>a</sup>

2.<sup>o</sup> Para la venta al por menor. *Idem*. 3.<sup>a</sup>

Gutapercha (preparaciones de). 2.<sup>a</sup>

Hachas de viento. *Olor y peligro de incendio*. 2.<sup>a</sup>

Harinas (molinos de) (véase molinos).

Heces de vino (calcinación de):

1.<sup>o</sup> Con desprendimiento del humo al aire libre.

*Olor y humo*. 1.<sup>a</sup>

2.<sup>o</sup> Con combustión ó condensación de los humos.

*Olor*. 3.<sup>a</sup>

Heces de vino (deseccación de). *Idem*. 2.<sup>a</sup>

Hielo (véase aparatos refrigerantes).

Hierro (galvanizado del). *Olor y alteración de aguas*. 2.<sup>a</sup>

Hilazas de lino, cáñamo y otras materias textiles (depósitos de). *Peligro de incendio*. 3.<sup>a</sup>

Hilazas de lino, cáñamo y materias textiles análogas (lavado y desecación de). *Idem*. 2.<sup>a</sup>

Hileras para metales (establecimiento de). *Ruido y humo*. 3.<sup>a</sup>

Hoja de lata (fabricación de). *Humo*. 2.<sup>a</sup>

Hornos (altos). *Humo y polvo*. 2.<sup>a</sup>

Hornos comunes con chimenea de tiro:

Hornos para carbón de leña (véase carbonización de la leña): *Idem*. 2.<sup>a</sup>

Hornos de pan y bollos. *Humos y peligro de incendio*. 2.<sup>a</sup>

- Hornos de yeso y cal. *Idem y polvo*. 2.<sup>a</sup>  
 Huesos de animales (calcinación de). *Olor*. 1.<sup>a</sup>  
 Huesos frescos (depósito de). *Olor y emanaciones nocivas*. 1.<sup>a</sup>  
 Huesos secos (depósitos en grande de). *Olor*. 3.<sup>a</sup>  
 Huesos (torrefacción de) para abonos:  
 1.<sup>o</sup> Cuando los gases no son quemados. *Olor y peligro de incendio*. 1.<sup>a</sup>  
 2.<sup>o</sup> Cuando los gases son quemados. *Idem*. 2.<sup>a</sup>  
 Hules (fabricación de):  
 1.<sup>o</sup> En vasos abiertos. *Olor y humo*. 1.<sup>a</sup>  
 2.<sup>o</sup> En vasos cerrados. *Olor*. 2.<sup>a</sup>  
 Jabonerías. *Idem*. 3.<sup>a</sup>  
 Lacre (fabricación de). *Peligro de incendio*. 3.<sup>a</sup>  
 Lanas, crines y plumas (tundir, cardar y limpiar). *Olor y polvo*. 3.<sup>a</sup>  
 Lavaderos en grande escala. *Alteración de aguas*. 2.<sup>a</sup>  
 Lavaderos de hulla. *Idem*. 3.<sup>a</sup>  
 Lavaderos de lana. *Idem*. 3.<sup>a</sup>  
 Lavaderos de minerales en comunicación con corrientes de agua. *Idem*. 3.<sup>a</sup>  
 Lecherías en grande. *Olor*. 2.<sup>a</sup>  
 Lejías alcalinas de las fábricas de papel. *Humo, olor y emanaciones nocivas*. 3.<sup>a</sup>  
 Lignitos (incineración de). *Humo y emanaciones*. 2.<sup>a</sup>  
 Líquidos para el alumbrado por medio del alcohol y de los aceites esenciales (depósitos de). *Peligro de explosión y de incendio*. 1.<sup>a</sup>  
 Litargirio (fabricación de). *Polvo nocivo*. 3.<sup>a</sup>  
 Lonas impermeables (fabricación de):  
 1.<sup>o</sup> Con cocción de aceites. *Peligro de incendio*. 1.<sup>a</sup>  
 2.<sup>o</sup> Sin cocción de aceites. *Idem*. 2.<sup>a</sup>  
 Loza de barro (fabricación de) con hornos no fumíferos. *Humo*. 3.<sup>a</sup>  
 Maderas (trabajo y almacén). *Peligro de incendio*. 2.<sup>a</sup>  
 Máquinas y wagones (construcción de). *Ruido y humo*. 2.<sup>a</sup>  
 Masicot (fabricación de). *Emanaciones nocivas*. 3.<sup>a</sup>  
 Mataderos públicos. *Olor y alteración de aguas*. 1.<sup>a</sup>  
 Materias colorantes (fabricación de) por medio de la

anilina y nitro-bencina. *Olor y emanaciones nocivas.* 3.<sup>a</sup>

Mechas (fabricación de) (materias explosivas). *Peligro de explosión y de incendio.* 1.<sup>a</sup>

Minio (fabricación de). *Emanaciones nocivas.* 3.<sup>a</sup>

Molido mecánico de drogas. *Humo y polvo.* 3.<sup>a</sup>

Molinos de aceite. *Olor y alteración de aguas.* 3.<sup>a</sup>

Molinos para yeso, cal, guijarros y porcelanas. *Polvo.* 3.<sup>a</sup>

Muflas y hornos de pasta cerámica (fábricas de):

1.<sup>o</sup> Con hornos no fumivoros. *Humo.* 2.<sup>a</sup>

2.<sup>o</sup> Con hornos fumivoros. *Idem accidental.* 3.<sup>a</sup>

Murexida (fabricación de) en vasos cerrados, por la reacción del ácido nítrico y del ácido úrico del guano. *Emanaciones nocivas.* 2.<sup>a</sup>

Negro de humo (fabricación de) por la destilación de la hulla, de las breas y de los betunes. *Humo y olor.* 2.<sup>a</sup>

Negro de marfil y negro animal (destilación de huesos ó fabricación de). *Olor.* 1.<sup>a</sup>

Negro mineral (fabricación de) por el molido de los residuos de la destilación de las pizarras bituminosas. *Olor y polvo.* 3.<sup>a</sup>

Negro de refinería (revivificación de). *Emanaciones nocivas y olor.* 2.<sup>a</sup>

Nitrato férrico (fabricación de):

1.<sup>o</sup> Cuando los vapores nocivos no son absorbidos ó descompuestos. *Emanaciones nocivas.* 1.<sup>a</sup>

2.<sup>o</sup> En el caso contrario. *Idem.* 3.<sup>a</sup>

Nitrato de metilo (fabricación de). *Olor y peligro de incendio.* 1.<sup>a</sup>

Nitro-bencina, anilina y materias derivadas de la bencina (fabricación de). *Olor, emanaciones nocivas y peligro de incendio.* 1.<sup>a</sup>

Orchilla (fabricación de):

1.<sup>o</sup> En vasos abiertos. *Olor.* 1.<sup>a</sup>

2.<sup>o</sup> En vasos cerrados y empleando amoniaco con exclusión de la orina. *Idem.* 3.<sup>a</sup>

Oropimente y rejalgar (véase sulfuros de arsénico).

Orujo de aceituna (tratamiento por el sulfuro de carbono). *Peligro de incendio.* 1.<sup>a</sup>

Orujo (depósito de). *Emanaciones.* 2.<sup>a</sup>

- Palastro y metales galvanizados. *Olor y peligro de incendio.* 2.<sup>a</sup>
- Papel (fabricación de). *Peligro de incendio.* 3.<sup>a</sup>
- Pasta para papel (preparación de) por medio de la paja y otras materias combustibles. *Alteración de aguas y trepidación.* 2.<sup>a</sup>
- Pastas para sopa. *Olor y emanaciones.* 3.<sup>a</sup>
- Peladeros:
- 1.º Para la preparación industrial de despojos de animales. *Olor.* 1.<sup>a</sup>
  - 2.º Para la preparación de porciones de animales, con destino á la alimentación. *Idem.* 3.<sup>a</sup>
- Percloruro de hierro por disolución de peróxido de hierro (fabricación de). *Emanaciones nocivas.* 3.<sup>a</sup>
- Pergamino (fabricación de). *Olor.* 3.<sup>a</sup>
- Pescado salado (depósito de). *Olor incómodo.* 2.<sup>a</sup>
- Petróleo (véase aceites).
- Pieles, tejidos y borras de lana (desengrasado de) por medio del petróleo y de los hidro-carburos. *Olor y peligro de incendio.* 1.<sup>a</sup>
- Pieles de cordero (desección de). *Olor y polvo.* 3.<sup>a</sup>
- Pieles de liebre y conejo (preparación de). *Olor.* 2.<sup>a</sup>
- Pieles (pelado y desecación de). *Idem.* 3.<sup>a</sup>
- Pipas para fumar (fabricación de):
- 1.º Con hornos no fumívoros. *Humos.* 2.<sup>a</sup>
  - 2.º Con hornos fumívoros. *Humos accidentales.* 3.<sup>a</sup>
- Pizarras bituminosas (véase aceites de pizarra, et-  
cétera).
- Plateado de espejos con aplicación de barnices hidro-  
carbureados. *Olor y peligro de incendio.* 2.<sup>a</sup>
- Plomo (fundición y laminado de). *Ruido y humo.* 2.<sup>a</sup>
- Pólvora y materias fulminantes (fabricación de). *Pe-  
ligro de explosión é incendio.* 1.<sup>a</sup>
- Porcelana (fabricación de):
- 1.º Con hornos no fumívoros. *Humos.* 2.<sup>a</sup>
  - 2.º Con hornos fumívoros. *Humo accidental.* 3.<sup>a</sup>
- Porquerizas. *Olor y ruido.* 1.<sup>a</sup>
- Potasa (fabricación ordinaria). *Olor.* 3.<sup>a</sup>
- Potasa (fabricación de) por calcinación de los resi-  
duos de melaza. *Humo y olor.* 2.<sup>a</sup>

Protocloruro de estaño ó sal de estaño (fabricación de). *Emanaciones nocivas*. 2.<sup>a</sup>

Prusiato de potasa (véase cianuro de potasio y de hierro y ferrocianuro de potasio).

Pulpa de patatas (véase féculas).

Pulpa de remolacha destinada á la venta (depósito de). *Olor y emanaciones*. 3.<sup>a</sup>

Puzzolana artificial (hornos de). *Humos*. 3.<sup>a</sup>

Quesos (depósitos en la población). *Olor*. 3.<sup>a</sup>

Refinerías y fábricas de azúcar. *Humo y olor*. 2.<sup>a</sup>

Resinas de todas clases (trabajo en grande). *Olor y peligro de incendio*. 1.<sup>a</sup>

Rojo inglés y rojo de Prusia. *Emanaciones nocivas*. 1.<sup>a</sup>

Sacudido de cortezas en las poblaciones. *Ruido y polvo*. 3.<sup>a</sup>

Sacudido y lavado (talleres especiales para) hilar la lana, borra y restos de tejidos de lana y seda en las poblaciones. *Idem*. 3.<sup>a</sup>

Sacudido de tapices en grande. *Idem*. 2.<sup>a</sup>

Sal amoniaco extraída de las aguas de la fábrica del gas (fabricación especial de). *Olor y emanaciones nocivas*. 1.<sup>a</sup>

Sal amoniaco y sulfato amónico (fabricación de) por el empleo de materias animales:

1.<sup>o</sup> Como establecimiento principal. *Idem*. 1.<sup>a</sup>

2.<sup>o</sup> Como anejo á depósitos (previamente autorizados) de abonos procedentes de materias fecales ó restos de animales. *Olor y emanaciones nocivas*. 2.<sup>a</sup>

Sal de estaño (véase protocloruro de estaño).

Sal de sosa (fabricación de) con sulfato de sosa. *Humo y emanaciones nocivas*. 3.<sup>a</sup>

Salazón y preparación de carnes. *Olor*. 3.<sup>a</sup>

Salazón y ahumado de pescados (talleres para). *Idem*. 2.<sup>a</sup>

Salchichones (fabricación en grande de). *Idem*. 2.<sup>a</sup>

Salitre (fábrica y refinado de). *Emanaciones*. 2.<sup>a</sup>

Sangre (talleres para la separación de la fibrina, albúmina, etc.), depósitos de sangre con destino á la industria, fábricas de polvo de sangre para la clarificación de los vinos. *Olor y emanaciones*. 1.<sup>a</sup>

- Sardinas (fábricas de conservas de). *Idem.* 2.<sup>a</sup>
- Sebo de huesos (fabricación de). *Olor, alteración de aguas y peligro de incendio.* 1.<sup>a</sup>
- Sebo pardo (fabricación de). *Olor y peligro de incendio.* 1.<sup>a</sup>
- Sebo en rama:
- 1.º A fuego desnudo. *Idem.* 1.<sup>a</sup>
  - 2.º En baño maria ó á vapor. *Olor.* 2.<sup>a</sup>
- Seda (véase sombreros de, é hilados de capullos de).
- Seda filatura en grande ó en pequeña escala. *Olor y alteración de aguas.* 3.<sup>a</sup>
- Sierras mecánicas y establecimientos donde se trabaja la madera por medio de máquinas de vapor. *Ruido y peligro de incendio.* 2.<sup>a</sup>
- Sinapismos (fabricación de) por medio de hidro-carburos:
- 1.º Sin destilación. *Olor.* 2.<sup>a</sup>
  - 2.º Con destilación. *Olor y emanaciones nocivas.* 1.<sup>a</sup>
- Sombreros de fieltro (fabricación de). *Olor y polvo.* 3.<sup>a</sup>
- Sombreros de seda ó charol y otros preparados por medio de un barniz (fabricación de). *Peligro de incendio.* 2.<sup>a</sup>
- Sosas en bruto (depósitos de productos procedentes del lavado de). *Olor y emanaciones nocivas.* 2.<sup>a</sup>
- Sosas en bruto de varech (fabricación de) en establecimientos permanentes. *Olor y humo.* 1.<sup>a</sup>
- Sosa (véase sulfato de sosa).
- Sulfato de barita (véase barita).
- Sulfato cúprico (fabricación de) por medio de la torefacción de piritas. *Emanaciones nocivas.* 1.<sup>a</sup>
- Sulfato férrico (fabricación de) por el sulfato ferroso y el ácido nítrico (nitro sulfato de hierro). *Idem.* 2.<sup>a</sup>
- Sulfato ferroso ó caparrosa (fabricación en grande de) por la acción del ácido sulfúrico sobre el hierro viejo. *Humo y emanaciones.* 3.<sup>a</sup>
- Sulfato de hierro, de alúmina y de alumbre (fabricación de) por el lavado de las tierras piritosas y aluminosas tostadas. *Humo y alteración de aguas.* 3.<sup>a</sup>
- Sulfato de mercurio (fabricación de):



1.º Cuando los vapores no son absorbidos. *Emanaciones nocivas*. 1.<sup>a</sup>

2.º Cuando los vapores son absorbidos. *Humos y emanaciones*. 2.<sup>a</sup>

Sulfato de sosa (fabricación de):

1.º Por la descomposición de la sal marina por el ácido sulfúrico, sin condensación del ácido clorhídrico. *Emanaciones nocivas*. 1.<sup>a</sup>

2.º Con condensación completa del ácido clorhídrico. *Idem*. 2.<sup>a</sup>

Sulfuros de arsénico (fabricación de) á condición de que los vapores sean condensados. *Olor y emanaciones nocivas*. 2.<sup>a</sup>

Sulfuro de carbono (fabricación de). *Olor y peligro de incendio*. 1.<sup>a</sup>

Sulfuro de carbono (depósito de). Igual reglamentación que para los petróleos.

Sulfuro de carbono (industrias en las que se emplea en grande). *Peligro de incendio*. 2.<sup>a</sup>

Sulfuros metálicos (véase calcinación de minerales sulfurosos).

Sulfuro sódico (fabricación de). *Olor*. 2.<sup>a</sup>

Superfosfatos de cal y potasa (fabricación de). *Emanaciones nocivas*. 2.<sup>a</sup>

Tabacos (fábricas de). *Olor y polvo* 2.<sup>a</sup>

Tabacos (incineración de los residuos). *Idem*. 1.<sup>a</sup>

Taftanes y telas barnizadas ó enceradas (fabricación de). *Idem*. 1.<sup>a</sup>

Talleres de polvorista. *Peligro de explosión y de incendio*. 1.<sup>a</sup>

Tejado (embreado de). *Olor y peligro de incendio*. 3.<sup>a</sup>

Tejares con hornos ordinarios. *Humo*. 1.<sup>a</sup>

Tejares con hornos de cámara y chimeneas de tiro. *Idem*. 3.<sup>a</sup>

Telas barnizadas (fábricas de) (véase tafetanes).

Telas engrasadas para el embalado, tejidos, cuerdas, papeles, cartones y tubos embetunados (fabricación de):

1.º Trabajo en caliente. *Olor y peligro de incendio*. 2.<sup>a</sup>

2.º Trabajo en frío. *Idem*. 3.<sup>a</sup>

Telas pintadas (fabricación de). *Olor.* 3.<sup>a</sup>

Tenerías. *Idem.* 3.<sup>a</sup>

Tierras piritosas y aluminosas (calcinación de). *Humo y emanaciones nocivas.* 1.<sup>a</sup>

Tinta de imprenta (fabricación de). *Olor y peligro de incendio.* 1.<sup>a</sup>

Tintorerías en grande escala. *Olor y emanaciones.* 2.<sup>a</sup>

Tocino (establecimientos en grande para ahumar el). *Olor y humo.* 3.<sup>a</sup>

Tonelería (trabajo en grande, operando con pipas impregnadas en materias grasas y putrescibles). *Olor y emanaciones.* 2.<sup>a</sup>

Trapos (depósitos de) en corta cantidad y en poblado. *Olor.* 3.<sup>a</sup>

Trapos viejos (tratamiento de) por el vapor y el ácido clorhídrico:

1.º Cuando el ácido clorhídrico no es condensado. *Emanaciones nocivas.* 1.<sup>a</sup>

2.º Cuando el ácido es condensado. *Idem.* 3.<sup>a</sup>

Trementina (destilación y trabajo en grande de) (véase aceites).

Tripas, pies y restos de animales (mondonguerías) trabajo de tripas frescas para todo uso. *Olor y emanaciones perjudiciales.* 1.<sup>a</sup>

Tripas saladas destinadas á los embutidos (depósito de). *Olor.* 3.<sup>a</sup>

Triperías anejas á los mataderos. *Olor y alteración de aguas.* 3.<sup>a</sup>

Tubos de drenaje (fábricas de). *Humos.* 2.<sup>a</sup>

Turba (carbonización de). *Humos y emanaciones.* 1.<sup>a</sup>

Uratos (fábricas de) (véase abonos).

Vaquerías. *Olor y orines.* 3.<sup>a</sup>

Varech (véase sosas de varech).

Vejigas limpias de toda sustancia membranosa (talleres para el henchido y desecación de). *Humo.* 2.<sup>a</sup>

Velas de sebo (fabricación de). *Olor y peligro de incendio.* 3.<sup>a</sup>

Vellones de lana (pesado de). *Polvo.* 3.<sup>a</sup>

Vidrio y cristal (fabricación y trabajo de):

1.º Con hornos no fumivoros. *Humos y peligro de incendio.* 2.<sup>a</sup>

2.º Con hornos fumivoros. *Peligro de incendio.* 2.<sup>a</sup>

Vitriolo verde y azul. *Vapores y alteración de aguas.* 3.<sup>a</sup>

Yeso (hornos de):

1.º Establecimientos permanentes. *Humo y polvo.* 1.<sup>a</sup>

2.º Que no trabajen más que un mes al año ó con chimeneas de tiro. *Idem.* 2.<sup>a</sup>

Zurrado de pieles. *Olor.* 2.<sup>a</sup>

---

# INDICE

---

## ORDENANZAS MUNICIPALES

---

### TÍTULO PRIMERO

---

Término municipal de Madr.d.

Pags.

---

CAPÍTULO ÚNICO.. . . . .	7
--------------------------	---

### TÍTULO II

#### Cuidado de la vía pública en general

CAPÍTULO	I Festividades religiosas. . . . .	8
—	II Festividades populares. . . . .	8
—	III Tránsito público. . . . .	9
—	IV Ventas en la vía pública.. . . .	12
—	V Carteles. . . . .	12
—	VI Molestias al vecindario. . . , . .	13
—	VII Riñas y juegos. . . . .	14
—	VIII Protección á los niños. . : . . .	14
—	IX Mendigos. . . . .	15
—	X Mozos de cuerda.. . . . .	15
—	XI Serenos. . . . .	16
—	XII Fuentes públicas y aguadores. .	16
—	XIII Abrevaderos.. . . . .	20
—	XIV Caballerías. . . . .	21
—	XV Perros. . . . .	23
—	XVI Protección á los animales útiles.	26
—	XVII Carruajes. . . . .	26

	Págs.
CAPÍTULO XVIII Tranvías.. . . . .	31
— XIX Limpiezas.. . . . .	37

### TÍTULO III

#### Alumbrado

CAPÍTULO I Alumbrado público.. . . . .	39
— II Alumbrado por gas.. . . . .	39

### TÍTULO IV

#### Alcantarillas

CAPÍTULO ÚNICO.. . . . .	46
--------------------------	----

### TÍTULO V

#### Salubridad, comodidad é higiene

CAPÍTULO I Higiene y sanidad.. . . . .	52
— II Inspección de substancias alimenticias.. . . . .	55
— III Elaboración y venta de pan.. . . . .	60
— IV Despacho de carnes, embutidos, manteca y pescados.. . . . .	62
— V Tiendas de comestibles.. . . . .	66
— VI Despacho de caza menor, aves de todas clases y huevos.. . . . .	67
— VII Líquidos.. . . . .	68
— VIII Establecimientos insalubres, incómodos y peligrosos.. . . . .	71
— IX Clasificación y emplazamiento de las calderas fijas de vapor. Medidas de seguridad relativas á las calderas fijas.. . . . .	79
	82

CAPÍTULO		Págs.
	X Máquinas de vapor y de presión en general. . . . .	89
—	XI Medidas de seguridad é higiene de talleres.. . . .	89
—	XII Almacenes de materias inflamables, explosivas é incómodas.	91
	Materias explosivas. . . . .	97
	Vertederos.. . . .	97
	Focos de infección. . . . .	97
	Depósitos de trapos. . . . .	99
	Puestos de pájaros. . . . .	100
	Enfermerías y depósitos de perros.. . . .	100
	Establecimientos al por menor de líquidos inflamables. . . . .	101
—	XIII Mercados.—Mercados de las Plazas de la Cebada y de los Mostenses. . . . .	105
	Mercado público de ganados. . .	110
—	XIV Matadero de ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda.. . . .	112
—	XV Mataderos, desolladeros y aprovechamiento de despojos de animales. . . . .	115
—	XVI Establos de vacas y cabras. . . .	119
—	XVII Riberas del río. . . . .	122
—	XVIII Lavaderos. . . . .	126
	1.º Lavaderos en la población	126
	2.º Lavaderos en el río Manzanares. . . . .	
—	XIX Baños.. . . .	
	1.º Casas de baños en el río, ensanche ó rradio. . . . .	
	2.º Baños en el río Ma	
—	XX Tiro de pistola y de ca	
	Tiro de gallos, pal	
	nejos. . . . .	

		Págs.
CAPÍTULO	XXI Cadáveres, enterramientos y exhumaciones. . . . .	142
—	XXII Disposiciones para cortar los incendios. . . . .	146

## TÍTULO VI

### Construcciones

CAPÍTULO	I Alineaciones y rasantes. . . . .	149
—	II Clasificación de las calles, altura de los edificios y distribución de pisos. . . . .	155
	1.º Clasificación de las calles. . . . .	155
	2.º Altura de los edificios y distribución de pisos. . . . .	156
—	III Salientes y vuelos en las construcciones. . . . .	161
—	IV Andamios. . . . .	165
—	V Obras. . . . .	166
	1.º Conservación de edificios, apeos y demoliciones. . . . .	166
	2.º Construcciones de nueva planta.—Licencias para construcciones de nueva planta. . . . .	171
	3.º Condiciones generales de la construcción en obras de nueva planta. . . . .	175
	4.º Ascensores. . . . .	180
	5.º Precauciones contra incendios en casas de nueva planta. . . . .	182
	6.º Reglas de higiene á que han de sujetarse las construcciones de nueva planta. . . . .	186
	Obras de reforma. . . . .	191

	Págs.
CAPÍTULO VI Calles particulares. . . . .	195
— VII Solares yermos. . . . .	198
— VIII Construcciones en el extrarradio	200

TÍTULO VII

**Espectáculos públicos**

CAPÍTULO I Espectáculos en general.. . . .	201
— II Funciones de toros. . . . .	201
— III Teatros y salas de reunión. . . . .	205

TÍTULO VIII

**Instrucción pública**

CAPÍTULO ÚNICO. . . . .	212
-------------------------	-----

TÍTULO IX

**Beneficencia**

CAPÍTULO ÚNICO. . . . .	213
-------------------------	-----

TÍTULO X

**Policia rural**

CAPÍTULO I Tierras y sembrados.	
— II Paseos, arbolado, jarques y viveros.	
— III Del tránsito por ca	
— IV De las obras conti	
— V Caza y pesca.	



## TITULO XI

## Penalidad

CAPÍTULO ÚNICO.. . . . .	224
--------------------------	-----

## TÍTULO XII

## Disposiciones transitorias

CAPÍTULO ÚNICO.. . . . .	225
ARTÍCULO ADICIONAL.. . . . .	226

## APÉNDICES

APÉNDICE	I Término jurisdiccional de Madrid, á que se refiere el artículo primero. . . . .	229
—	II Clasificación de los establecimientos industriales á que se refiere el artículo 288. . . . .	231





1060742

